

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA POR LA QUE SE MODIFICA LA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DE ESCUELAS TALLER Y TALLERES DE EMPLEO CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE 2 DE JUNIO DE 2016 (CORREGIDA 27/2/2017 BOJA N° 39 Y MODIFICADA 4/10/2017 BOJA 191) POR LA QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS, TALLERES DE EMPLEO Y UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHS PROGRAMAS QUE SE CITA.

Finalizado el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que se cita en el encabezado conforme a lo previsto en las bases reguladoras, aprobadas por la citada Orden de 2 de junio de 2016 citada, así como en la Resolución de 7 de diciembre de 2016 (BOJA 107), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo quedan constatados los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 28/12/2017, se publica en el portal web de formación profesional para el empleo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.4 de la Orden de 2 de junio de 2016, la Resolución de concesión de fecha 28/12/2017 de esta Delegación Territorial por la que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo en virtud de lo previsto en el artículo 15.1 de la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016.

SEGUNDO.- En el Anexo II de la citada Resolución se relacionan las entidades beneficiarias definitivas, suplentes y desistidas y el desglose presupuestario por proyecto de las entidades beneficiarias definitivas indicando, entre otros conceptos indicativos, la subvención concedida en los módulos A, B y C de cada expediente subvencionado.

TERCERO.- Por su parte, con fechas 24/04/2018 y 18/12/2018, se modifica la Resolución de concesión de fecha 28/12/2018 de esta Delegación Territorial para ampliar los plazos de inicio de la ejecución de los proyectos antes de 30/06/2019, según lo establecido en el Fundamento de Derecho cuarto de la resolución de concesión.

CUARTO.- Con posterioridad a la Convocatoria y a las Resoluciones de concesión de las Delegaciones Territoriales, se aprobó el Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre (BOE n° 312, de 27 de diciembre de 2018) por el que se fija el Salario Mínimo Interprofesional para 2019, quedando establecido para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, en 30 euros/día o 900 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses. Dicho salario mínimo interprofesional supone un incremento de un 22,3% con respecto al de 2018.

Código Seguro de verificación: SGL30QekVZbkKUaSY8kfYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EMILIO RAFAEL ORTIZ LÓPEZ	FECHA	30/12/2019	
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	SGL30QekVZbkKUaSY8kfYw==	PÁGINA	1/5



SGL30QekVZbkKUaSY8kfYw==

Asimismo, en el BOE nº 314 de 29 de diciembre de 2018, se publicó el Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, en cuya disposición transitoria quinta se dispone que “La cobertura de la contingencia de desempleo en los contratos para la formación y el aprendizaje suscritos con alumnos trabajadores en los programas públicos de empleo y formación, incluyendo los programas de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo, será de aplicación a los contratos que se suscriban a partir de la fecha de entrada en vigor de este real Decreto-Ley. A estos efectos, los contratos vigentes a la fecha de entrada en vigor de esta norma, así como sus prórrogas, se regirán a estos efectos por la normativa a cuyo amparo se concertaron los contratos iniciales”.

Visto el carácter extraordinario de ambas disposiciones, que suponen un considerable incremento de los costes salariales del alumnado trabajador de los proyectos de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, y con objeto de compensar dicho incremento y adecuarlo a la legalidad establecida, procedía modificar la citada Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, al objeto de incrementar el crédito de la convocatoria, para atender y compensar proporcionalmente la subida no prevista y extraordinaria del salario mínimo interprofesional para 2019 y la cobertura de la protección por desempleo.

Todo ello en base al Informe AJ-CEFTA 2019/86 emitido por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

SÉPTIMO.- En desarrollo de los citados preceptos se ha dictado por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, la Resolución de 29 de noviembre de 2019 (BOJA N° 235) por la que se modifica la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016 por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas, en cuyo Resuelve primero incrementa la dotación para la provincia de Almería en 474.514,34 euros.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera, en el artículo 21.1 en concurrencia con el artículo 15.1 de la Orden de 2 de junio de 2016 referida, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas.

Código Seguro de verificación: SGL30QekVZbkKUaSY8kfYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EMILIO RAFAEL ORTIZ LÓPEZ	FECHA	30/12/2019	
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	SGL30QekVZbkKUaSY8kfYw==	PÁGINA	2/5



SGL30QekVZbkKUaSY8kfYw==

SEGUNDO.- En la Resolución de 7 de diciembre de 2016 (BOJA 107), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en su Resuelve Primero, se establece que “Para la realización de las fases de trabajo en alternancia se suscribirán los correspondientes contratos para la formación y el aprendizaje con cada uno de los alumnos trabajadores conforme a la normativa que le sea de aplicación y teniendo presentes las particularidades previstas en la Disposición Adicional segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRLET) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre”.

Según lo dispuesto en los artículos 5.5, 37.1 c) y 42.1.c) de la Orden de 2 de junio de 2016, uno de los módulos concedidos en cada proyecto subvencionado se encuentra referido a los gastos derivados de la contratación del alumnado trabajador de las escuelas taller y talleres de empleo. Concretamente, el módulo C sufraga, entre otros, los costes vinculados a los contratos para la formación y el aprendizaje, incluyendo el salario a cargo de empleador, y específicamente, un determinado porcentaje del SMI anualmente establecido en normativa estatal, que en el caso de los proyectos de escuelas taller supone un 75% y en el supuesto de los talleres de empleo asciende al 100%.

TERCERO.- El artículo 21.1 de la Orden de 2 de junio de 2016, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 121, inciso final, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, prevé la posibilidad de modificar la Resolución de Concesión de una subvención.

CUARTO.- El Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019, surte efectos desde el 1 de enero de 2019.

QUINTO.- La Disposición transitoria quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dispone que la cobertura de la contingencia de desempleo en los contratos para la formación y el aprendizaje suscritos con alumnos trabajadores en los programas públicos de empleo y formación, incluyendo los programas de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo, será de aplicación a los contratos que se suscriban a partir de la fecha de entrada en vigor de este real decreto-ley.

A estos efectos, los contratos vigentes a la fecha de entrada en vigor de esta norma, así como sus prórrogas, se registrarán a estos efectos por la normativa a cuyo amparo se concertaron los contratos iniciales.

SEXTO.- La Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, al regular en su artículo 32.1 las bases y tipos de cotización por desempleo, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional de los trabajadores por cuenta ajena dispone que en los supuestos de contratos para la formación y el aprendizaje, se estará a lo previsto en el artículo 44 de la citada Orden TMS.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación y al objeto de mantener la viabilidad y posibilitar la continuidad de los proyectos en los términos en que fueron aprobados en la Resolución de concesión de fecha 28/12/2017(Modificada por Resoluciones de 24/04/2018 y 18/12/2018)

Código Seguro de verificación: SGL30QekVZbkKUaSY8kfYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EMILIO RAFAEL ORTIZ LÓPEZ		FECHA	30/12/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	SGL30QekVZbkKUaSY8kfYw==	PÁGINA	3/5
 SGL30QekVZbkKUaSY8kfYw==				

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la citada Resolución de Concesión, actualizando el Módulo C de cada proyecto subvencionado, en función de la aplicación de la normativa estatal señalada referida al incremento del SMI y la cotización por la cuota de desempleo, según el resuelto primero de la Resolución de 29 de noviembre de 2019 por la que se modifica la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016 por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas.

SEGUNDO.- La cantidad que se liquide por proyecto estará condicionada a la correcta justificación final que se realice respecto al Módulo C. Dichas cantidades exclusivamente se destinan a la financiación del Módulo C en lo concerniente al incremento del Salario Mínimo Interprofesional para el año 2019 y a las cuotas de desempleo a cargo de la persona empleadora en los términos y cuantías que correspondan según lo establecido en el Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre y en el Real Decreto Ley 28/2018, de 28 de diciembre

TERCERO.- Notificar la misma a cada una de las entidades beneficiarias y publicar la presente Resolución y su anexo II en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria al objeto de su general conocimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Almería, a la fecha certificada
EL DELEGADO TERRITORIAL
Emilio R. Ortiz López

Código Seguro de verificación: SGL30QekVZbkKUaSY8kfYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EMILIO RAFAEL ORTIZ LÓPEZ		FECHA	30/12/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	SGL30QekVZbkKUaSY8kfYw==	PÁGINA	4/5



SGL30QekVZbkKUaSY8kfYw==

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Delegación Territorial de Almería

ANEXO II.- RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DEFINITIVAS Y DESGLOSE PRESUPUESTARIO POR PROYECTO EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA (Orden de 2 de Junio de 2,016)

RESOLUCIÓN DE 7 DE DICIEMBRE DE 2016



N.º ORDEN	N.º EXPETE	ENTIDAD	CIF	PUNTAJACIÓN OBTENIDA	PROYECTO APROBADO	PARTE APORTADA POR ENTIDAD	SUBVENCIÓN SOLICITADA	% SUBV/CON CED	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	DESGLOSE SUBVENCIÓN CONCEDIDA				ACTUALIZACIÓN SALARIOS CONFORME S.M.I. VIGENTE	
										MÓDULO A	MÓDULO B	TOTAL C	MÓDULO C		
1	04/2017/ET/0001	AYTO DE ROQUETAS DE MAR	P0407900J	10,7500	256.687,10 €	5.000,00 €	251.687,10 €	98,05	251.687,10 €	109.000,20 €	45.631,80 €	97.055,10 €	16.335,00 €	80.720,10 €	19.701,59 €
2	04/2017/ET/0002	AYTO DE VATOR	P0410100B	18,7683	423.780,52 €	37.691,68 €	386.088,84 €	91,11	386.088,84 €	178.828,00 €	46.177,34 €	161.083,50 €	26.550,00 €	134.533,50 €	33.286,00 €
3	04/2017/ET/0003	DIPUTACIÓN PROVINCIAL E.T.	P0400000F	14,7500	236.732,20 €	5.790,68 €	230.941,52 €	97,55	230.941,52 €	93.221,22 €	39.653,40 €	98.066,90 €	17.145,00 €	80.921,90 €	21.072,80 €
4	04/2017/ET/0005	AYUNTAMIENTO ARBOLEAS	P0401700J	17,3669	234.291,52 €	30.300,37 €	203.991,15 €	87,07	203.991,15 €	95.566,80 €	9.753,45 €	98.670,90 €	16.740,00 €	81.930,90 €	21.676,80 €
5	04/2017/ET/0006	AYTO HUÉRCAL-OVERA	P0405300E	8,2500	243.684,70 €	4.000,00 €	239.684,70 €	98,36	239.684,70 €	101.071,80 €	41.152,80 €	97.460,10 €	16.740,00 €	80.720,10 €	20.466,00 €
6	04/2017/TE/0002	AYTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA	P0403500B	8,5000	336.539,40 €	13.600,00 €	322.939,40 €	95,96	322.939,40 €	108.134,40 €	17.300,00 €	197.505,00 €	0,00 €	197.505,00 €	43.923,24 €
7	04/2017/TE/0005	AYTO DE ABRUCEÑA	P0400200B	7,7871	289.883,75 €	71.800,00 €	218.083,75 €	75,23	218.083,75 €	17.980,00 €	0,00 €	200.103,75 €	0,00 €	200.103,75 €	42.503,75 €
8	04/2017/TE/0011	AYUNTAMIENTO DE SERÓN	P0408300B	11,1000	347.767,64 €	3.383,38 €	344.384,26 €	99,03	344.384,26 €	107.296,80 €	28.136,40 €	208.951,06 €	0,00 €	208.951,06 €	52.712,86 €
9	04/2017/TE/0014	DIPUTACIÓN PROVINCIAL T.E	P0400000F	10,5000	327.474,33 €	5.817,68 €	321.656,65 €	98,22	321.656,65 €	91.638,60 €	30.385,45 €	199.632,60 €	0,00 €	199.632,60 €	41.144,00 €
10	04/2017/TE/0015	AYUNTAMIENTO DE OHANES	P0406700E	8,6000	338.893,35 €	3.285,90 €	335.607,45 €	99,03	335.607,45 €	107.296,80 €	29.936,40 €	198.371,25 €	0,00 €	198.371,25 €	39.881,25 €
11	04/2017/TE/0019	AYTO DE OLULA DEL RIO	P0406900A	8,5000	257.209,17 €	1.322,00 €	255.887,17 €	99,49	255.887,17 €	52.390,92 €	5.125,00 €	198.371,25 €	0,00 €	198.371,25 €	61.450,65 €
12	04/2017/TE/0027	AYTO DE ALHAMA DE ALMERÍA	P0401100C	10,5000	340.371,38 €	5.877,52 €	334.493,86 €	98,27	334.493,86 €	108.906,25 €	27.216,36 €	198.371,25 €	0,00 €	198.371,25 €	39.882,65 €
13	04/2017/TE/0029	CONSORCIO FILABRES NORTE (Sede Ujar)	P0400017J	7,7500	340.970,57 €	6.377,52 €	334.593,05 €	98,13	334.593,05 €	108.906,25 €	30.385,45 €	195.301,35 €	0,00 €	195.301,35 €	36.812,75 €

* El importe concedido es vinculante a nivel de módulo sin que quepa el trasvase de importes entre los mismos conforme a lo previsto en el art. 5,2 de la Orden de 2 de Junio de 2016

* Las columnas coste de proyecto, subvención solicitada, subvención concedida y desglose de subvención se han incrementado en la cuantía de la actualización salarial conforme al SMI vigente.

Código Seguro de verificación: SGL30QekVZbkKUaSY8kFYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EMILIO RAFAEL ORTIZ LÓPEZ	FECHA	30/12/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/5



SGL30QekVZbkKUaSY8kFYw==